Tic

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

VISTOS:

El Informe Nº 231-2024-MAP-SGOPHU-GDU/MDASA de la Arq. Marianela Alvarado Paredes, el Informe Nº 763-2024-SGOPHU-GDU/MDASA de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Proveído N° 1146-2024-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 304-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 737-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 203-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 747-202-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 586-MDASA se ha aprobado el TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, siendo ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1339 por la Municipalidad Provincial de Arequipa, publicados en el diario de mayor circulación en fechas 26 de enero del 2024 y el 24 de abril del 2024, respectivamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política comprende la facultad de las municipalidades de aprobar y expedir sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, al respecto, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 1 del Artículo 44° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que los Decretos de Alcaldía son publicados en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), y el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA); aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005- 2018-PCM-SGP establecen que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 304-2024-GPP-MDASA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la propuesta de modificación del TUPA 2024, de los siguientes procedimientos:

- **PROCEDIMIENTO 4.82 CODIGO PA5110C13E - AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE O CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD**, en el cual por error material involuntario se han consignado datos que no corresponden al procedimiento tanto en la descripción del procedimiento como en la parte de requisitos y plazos.
- **PROCEDIMIENTO 4.74 CODIGO PA51107283 - VISACIÓN DE PLANOS**, en el cual por error material involuntario se ha consignado datos que no corresponden en la parte de requisitos.

En la página 313:

DICE: Descripción del procedimiento. - La Visación de planos consiste en la verificación de la realidad física de un terreno. De esta manera, la municipalidad garantiza que los planos corresponden a las características y dimensiones del predio. Ten en cuenta que este trámite no te otorga derechos, es decir, no aprueba la Habilitación

Urbana. El Visado de planos de lotización es solo para uso exclusivo para las empresas prestadoras de servicios básicos en la instalación de los servicios básicos provisionales.

DEBE DECIR: Descripción del procedimiento. – Procedimiento que autoriza el uso de la vía pública, podrá ser ocupada únicamente con: cercos provisiónalas almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra; respetando los siguientes términos:

a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al precio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (madera, tripley u otro similar), el cual debe ser rígido, estable y estar debidamente pintado con el fin de que sea visible y no deber afectar el ornato.

b) Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar 100% del ancho de la berma frontal, que corresponda frente al predio en el cual se llevara a cabo la edificación debiendo especificar sin son días continuos o alternados.

c) De construirse cerco provisional según el literal a) del presente procedimiento, se debe acondicionar un área de circulación peatonal con un ancho mínimo de 50% de la vereda frontal, pudiendo utilizar el 100% de la berma frontal (frontis del predio); para la actividad de carga y descarga de materiales de construcción y/o desmonte y en los caos que la vía pública no cuente con berma frontal se acondicionara 1.00m. de ancho de la calzada.

d) Cuando se acumule material y /o desmonte en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en los frentes de otros lotes.

DICE: Requisitos. –

1. 1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Pago por inspección Ocular.
3. Declaración Jurada de no tener conflictos Judiciales ni Administrativos, sobre derechos de representatividad de la asociación y/o estar incursos en procesos de desalojo.
4. Plano de Ubicación a escala conveniente.
5. Plano de lotización conforme a las descritas en la Ordenanza Municipal que la regula.

DEBE DECIR: Requisitos. –

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Adjuntar Copia de la Licencia de Edificación Vigente o Resolución Aprobatoria de licencia de edificación o autorización vigente (de ser el caso).
3. Cronograma de tiempo de uso de vía por máximo 4 días continuos o alternados (Especificar Material de Construcción o Desmonte o Cerco Provisional de Seguridad).
4. Comprobante de pago

NOTA: Pasado el día autorizado corresponde sanción administrativa

En la página 297:

DICE: Requisitos. –

1.- 1.- Solicitud
2. Tres juegos de plano de ubicación y de localización, perimétrico, (de ser el caso) escalas: 1/10000 y 1/500 o 1/200, 1/50 respectivamente y tres juegos de las memorias descriptivas, según sea el caso suscrito por profesional y propietario.
3. Declaración Jurada donde consigne número de Ficha Registral que señale los datos de la propiedad
4. Pago por derechos de trámite

NOTA:

1.- Notas
1.- Solo pueden acogerse a este procedimiento lo que se encuentren de la expansión urbana

DEBE DECIR: Requisitos. –

1. Solicitud que precise el motivo de visación de planos
2. Tres juegos de plano de ubicación y de localización, perimétrico, (de ser el caso) escalas: 1/10000 y 1/500 o 1/200, 1/50 respectivamente y tres juegos de las memorias descriptivas, según sea el caso suscrito por profesional y solicitante.
3. Declaración Jurada donde consigne número de Ficha Registral que señale los datos de la propiedad
4. Pago por derechos de trámite

NOTA:

1.- Notas
1.- Solo pueden acogerse a este procedimiento lo que se encuentren de la expansión urbana

Que, mediante Informe Legal Nº 203-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de conformidad con el numeral 44.5 del Artículo 44° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondería la modificación del TUPA de la Municipalidad en sus ***PROCEDIMIENTO 4.82 CODIGO PA5110C13E*** *AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE O CERCO*

PROVISIONAL DE SEGURIDAD y ***PROCEDIMIENTO 4.74 CODIGO PA51107283*** *- VISACIÓN DE PLANOS*, mediante un Decreto de Alcaldía, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 586-MDASA en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Nº ***PROCEDIMIENTO 4.82 CODIGO PA5110C13E*** *y* ***PROCEDIMIENTO 4.74 CODIGO PA51107283***, debiendo quedar de la siguiente manera:

- **PROCEDIMIENTO 4.82 CODIGO PA5110C13E – AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICACON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE O CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD.**
  Descripción del procedimiento. – Procedimiento que autoriza el uso de la vía pública, podrá ser ocupada únicamente con: cercos provisiónalas almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra; respetando los siguientes términos:

  a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al precio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (madera, tripley u otro similar), el cual debe ser rígido, estable y estar debidamente pintado con el fin de que sea visible y no deber afectar el ornato.

  b) Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar 100% del ancho de la berma frontal, que corresponda frente al predio en el cual se llevara a cabo la edificación debiendo especificar sin son días continuos o alternados.

  c) De construirse cerco provisional según el literal a) del presente procedimiento, se debe acondicionar un área de circulación peatonal con un ancho mínimo de 50% de la vereda frontal, pudiendo utilizar el 100% de la berma frontal (frontis del predio); para la actividad de carga y descarga de materiales de construcción y/o desmonte y en los caos que la vía pública no cuente con berma frontal se acondicionara 1.00m. de ancho de la calzada.

  d) Cuando se acumule material y /o desmonte en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en los frentes de otros lotes.

  Requisitos:

  1. Solicitud dirigida al Alcalde.

  2. Adjuntar Copia de la Licencia de Edificación Vigente o Resolución Aprobatoria de licencia de edificación o autorización vigente (de ser el caso).

  3. Cronograma de tiempo de uso de vía por máximo 4 días continuos o alternados (Especificar Material de Construcción o Desmonte o Cerco Provisional de Seguridad).

  4. Comprobante de pago

  NOTA: Pasado el día autorizado corresponde sanción administrativa

- **PROCEDIMIENTO 4.74 CODIGO PA51107283 - VISACIÓN DE PLANOS.**
  Requisitos:

  1. Solicitud que precise el motivo de visación de planos
  2. Tres juegos de plano de ubicación y de localización, perimétrico, (de ser el caso) escalas: 1/10000 y 1/500 o 1/200, 1/50 respectivamente y tres juegos de las memorias descriptivas, según sea el caso suscrito por profesional y solicitante.
  3. Declaración Jurada donde consigne número de Ficha Registral que señale los datos de la propiedad
  4. Pago por derechos de trámite

  NOTA:
  1.- Notas
  1.- Solo pueden acogerse a este procedimiento lo que se encuentren de la expansión urbana

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal – GAJ - SG – GDU - GPP(Exp) (02) – SGTIC – SGT- OCI

EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe